

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	50202309-Bebidas deportivas o de energía 51000000-Medicamentos y Productos Farmacéuticos
	Valor Estimado según Plan	\$45.356.538
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META 171)	META 159: “Preparar 1000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca siempre en el pódium”, y META 166 - Beneficiar 52.400 jóvenes a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento "Nueva Generación Comunal".	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo un trámite simplificado que permite a las entidades estatales adelantar procesos contractuales ágiles, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993. El objeto del presente proceso corresponde al suministro de medicamentos y ayudas ergo génicas, consumibles y de uso clínico y asistencial necesarios para la atención, prevención, recuperación y optimización de la condición de salud de los deportistas detectada mediante las valoraciones, atención, control y seguimiento de los profesionales del equipo de ciencias aplicadas al deporte en dichas actividades que se realizan en casa del deportista, visitas a entrenamientos y/o competencias deportivas y, que hace parte del componente de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Este tipo de contratación se enmarca en la necesidad de garantizar la atención integral en salud, así como la optimización de la física del deportista en desarrollo de las actividades misionales, lo cual resulta acorde con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En efecto, la presente contratación constituye un mecanismo idóneo para el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de nuestros deportistas, con medicamentos y ayudas ergogénicas necesarios para la prevención, atención, tratamiento, recuperación y optimización del rendimiento físico, permitiendo a la entidad adoptar medidas razonables de prevención, atención, recuperación así como salvaguardar los recursos públicos. Desde el punto de vista del mercado, el suministro de medicamentos, y ayudas ergogénicas son ofrecidos por múltiples proveedores, distribuidores y prestadores de servicios de salud debidamente habilitados en Colombia, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia, aun dentro de un procedimiento simplificado como el de mínima cuantía. Así mismo, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral legal previsto para la mínima cuantía, al no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo que habilita jurídicamente la utilización de esta modalidad. En ese sentido, la modalidad de mínima cuantía resulta proporcional, eficiente y adecuada frente a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, en la medida en que permite satisfacer oportunamente la necesidad institucional, garantizar el suministro insumos médicos, medicamentos y ayudas ergogénicas y asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normativa vigente, asegurando la correcta gestión del riesgo, la protección de los beneficiarios de los programas institucionales y el adecuado uso de los recursos públicos.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	- Viabilidad - Solicitud CDP.	



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	• Análisis del Sector, Estudios de mercado. • CDP. • Fichas técnicas
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	Octubre de 2026
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	Edwin Alfonso Vargas Forero Sugerente Técnico
Lugar de Ejecución	Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia piso 5 Bogotá, D. C
Tipo de Contrato	Mínima Cuantía
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas. Este mandato constitucional constituye el fundamento superior de las políticas públicas orientadas al desarrollo deportivo y permite entender el deporte como una actividad que requiere acciones integrales de apoyo por parte del Estado. En el caso del deporte competitivo y de alto rendimiento, dicho acompañamiento comprende las acciones necesarias para proteger la salud y favorecer condiciones adecuadas para la preparación, entrenamiento, competencia, recuperación y continuidad de los procesos deportivos. La Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y por esta se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso Nacional aprobó el Acto Legislativo N° 02 del 2000, modificatorio del Artículo N° 52 de la Constitución Política el cual reza: “(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al Aprovechamiento del Tiempo Libre, como elementos que contribuyen en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, hacen parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica de deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. En su numeral 6 del artículo 3 de esta misma Ley, se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”. Igualmente, el artículo 4 de la mencionada ley consagra dentro de los principios fundamentales el de la INTEGRACIÓN FUNCIONAL que al tenor de la letra estipula: “Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley (...)”. De manera adicional y en lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, dentro de las diferentes clasificaciones por medio de las cuales se puede desarrollar el deporte se encuentran el competitivo y el de alto rendimiento; definido este como “el conjunto de certámenes, eventos y torneos cuyo objeto primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)” y de igual manera define el deporte de alto rendimiento como “la práctica deportiva de organización y nivel superiores, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...)”. Ya en su artículo 24 determina que “los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas, además promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades”, sin embargo mediante el artículo 6 de la ley 582 de 2000 se incluyó como organismo del Sistema Nacional Del Deporte del nivel nacional al Comité Paralímpico Colombiano. La Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte y fortaleció el marco institucional del sector. Esta norma establece competencias relacionadas con la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de políticas públicas relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Dentro de este marco se desarrolla el Sistema Nacional del Deporte y se reconoce la articulación entre las entidades nacionales y territoriales responsables del desarrollo deportivo.	



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

En consecuencia, las acciones de apoyo médico, científico y asistencial dirigidas a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento se encuentran relacionadas con el desarrollo integral de los procesos deportivos institucionales.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

Su artículo 2 establece que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud.

En el ámbito deportivo, la atención médica de los atletas y paratletas permite desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de lesiones y enfermedades, diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento de las condiciones clínicas que puedan presentarse durante los procesos de entrenamiento y competencia.

Por tanto, los medicamentos requeridos deberán responder a necesidades clínicas identificadas y estar relacionados con la atención médico-deportiva desarrollada por los profesionales competentes.

El Decreto 1085 de 2015 constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte y desarrolla disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional del Deporte y el acompañamiento de los atletas y paratletas.

De manera particular, el artículo 2.15.1.6.2 establece que los atletas y paratletas vinculados a las etapas de Enseñanza-Aprendizaje, Desarrollo, Perfeccionamiento, Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento recibirán apoyo y acompañamiento de expertos en ciencias del deporte y desarrollo psicosocial, dentro de los programas que las entidades integrantes del Sistema Nacional del Deporte creen para tal efecto.

La disposición contempla expresamente el acompañamiento de médicos, nutricionistas, fisioterapeutas, biomecánicos y otros profesionales de la salud física y mental especializados en deporte, así como la realización y entrega de pruebas de laboratorio. Esta disposición constituye un fundamento relevante para la organización y desarrollo del componente médico y de ciencias aplicadas al deporte de INDEPORTES Cundinamarca.

En este contexto, los medicamentos e insumos médico-asistenciales requeridos para desarrollar las actividades de prevención, atención, tratamiento y recuperación de los atletas y paratletas pueden constituir bienes necesarios para la ejecución de los programas institucionales de ciencias del deporte, siempre que exista una necesidad técnica y clínica previamente identificada y una relación directa con las funciones institucionales.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca creado mediante Decreto Ordenanzal núm. 0263 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto Ordenanzal núm. 0409 de 2024; como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objetivo es la promoción y gestión de planes y programas en materia de deporte, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte. Su naturaleza y esencia se puntualiza en el apoyo e incentivo a la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento, para todos los grupos etarios que conforman la comunidad Cundinamarquesa.

De acuerdo a lo anterior, Indeportes Cundinamarca, también debe atender de manera especial lo ordenado por la Ley 582 del 08 de junio de 2000 en su artículo 1 establece: *“Entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover o desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos”.*

Por ello, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, además, tiene como tiene como misión fundamental: *Diseñar, Implementar, desarrollar y promover el deporte, la Recreación, y aprovechamiento del tiempo libre, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, a través de: planes, programas y proyectos en las áreas del deporte, la recreación física, el aprovechamiento del tiempo libre, orientando, promoviendo, masificando y desarrollando prácticas del deporte a nivel de la población Cundinamarquesa, por intermedio de los diferentes organismos deportivos, siendo un generador de una cultura deportiva y recreacional, de tal forma que se propicie la interacción integral y la convivencia pacífica de sus habitantes.*

Asimismo, dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN” están las metas, 159: “Preparar 1000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca siempre en el pódium”. Que implican la práctica de diversos deportes y/o modalidades, que, a su vez, en varios casos presentan algunos riesgos que se pueden materializar tanto en la preparación y el entrenamiento, como en las distintas competencias.



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

De acuerdo con ello, se requiere el suministro de medicamentos y ayudas ergogénicas, siendo que esto constituye un mecanismo idóneo para garantizar la atención oportuna e inmediata frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en el desarrollo de los procesos y actividades misionales, y que comprometa la salud y el bienestar de los deportistas, mediante la disponibilidad permanente de productos necesarios para la prevención, atención y recuperación, contribuyendo a la mitigación de riesgos asociados a su integridad física y al adecuado desarrollo de sus actividades.

Esto, teniendo en cuenta, además que el año 2026 es un año determinante para las aspiraciones deportivas del departamento, pues se iniciarán las competencias clasificatorias por cada deporte al evento más importante del año, los juegos deportivos y para deportivos nacionales 2027.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA ha iniciado el proceso de preparación y fortalecimiento deportivo con miras a la participación en los Juegos Nacionales 2027, lo cual implica la implementación de estrategias integrales orientadas al mejoramiento del rendimiento y la condición física de sus deportistas. Para tal efecto, la entidad cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en medicina deportiva, fisioterapia, psicología y nutrición, quienes desarrollan acciones de seguimiento, prevención y recuperación. En este marco, se hace necesario disponer de medicamentos y ayudas ergogénicas que permitan apoyar de manera efectiva dichas intervenciones, garantizando condiciones óptimas de salud y preparación deportiva; en busca de tener un óptimo estado de salud y mejorar su performance deportivo y así proyectar a Cundinamarca, hacia el logro que se tiene planteado desde el grupo Metodológico y Biomédico.

El equipo biomédico de INDEPORTES CUNDINAMARCA requiere contar de manera permanente con medicamentos y ayudas ergogénicas en razón, a que estos constituyen herramientas esenciales para garantizar una atención integral y oportuna a atletas de alto rendimiento, quienes están expuestos a altas cargas físicas, estrés fisiológico y riesgo constante de lesiones. La disponibilidad de estos recursos permite realizar una oportuna y adecuada intervención para garantizar una condición de salud integra, así como optimizar los procesos de recuperación y adaptación al entrenamiento. De igual manera, facilitan la toma de decisiones fundamentadas en evidencia clínica y científica, contribuyendo al mejoramiento del rendimiento deportivo y a la protección de la integridad física de los deportistas en el marco de las exigencias del alto rendimiento.

La adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, utilización, administración y eventual suministro de medicamentos deberá realizarse de acuerdo con la normativa sanitaria y farmacéutica vigente al momento de la ejecución del proceso contractual.

La Resolución 1403 de 2007 establece el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, y contempla dentro de su ámbito de aplicación a las personas que realizan actividades o procesos propios del servicio farmacéutico, particularmente prestadores de servicios de salud y establecimientos farmacéuticos.

En consecuencia, la operación concreta de los medicamentos adquiridos por el Instituto deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza de la actividad que se realice y con la normativa sanitaria vigente, especialmente cuando implique almacenamiento, dispensación, administración o entrega de medicamentos a los atletas y paratletas.

Para efectos de control jurídico, sanitario y administrativo, resulta necesario diferenciar entre:

- a. Adquisición de medicamentos: corresponde a la compra institucional de medicamentos e insumos necesarios para atender las necesidades médico-deportivas identificadas dentro de los programas institucionales.
- b. Utilización o administración de medicamentos: corresponde al empleo del medicamento durante la atención médica, de acuerdo con la indicación y criterio del profesional de salud competente.
- c. Suministro o entrega al deportista: corresponde a la entrega del medicamento al atleta o paratleta para su utilización, situación que debe encontrarse debidamente soportada en la prescripción o indicación médica, los procedimientos institucionales y la regulación sanitaria aplicable.

La existencia de una competencia institucional para adquirir medicamentos destinados a los programas médico-deportivos no debe interpretarse como autorización para realizar entregas indiscriminadas o sin soporte clínico.

Por el contrario, deberá garantizarse la trazabilidad de los medicamentos adquiridos, desde su recepción hasta su utilización o eventual suministro, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.

Desde el componente de Medicina del Deporte y Ciencias Aplicadas al Deporte, la disponibilidad de medicamentos e insumos médico-asistenciales constituye un recurso necesario para garantizar una atención oportuna y segura de los atletas y paratletas vinculados a los programas de rendimiento y alto rendimiento.

Los procesos de entrenamiento, concentración, competencia y desplazamiento deportivo pueden estar asociados a la presentación de lesiones musculoesqueléticas, traumatismos, enfermedades agudas, exacerbación de condiciones preexistentes y otras situaciones clínicas que requieren valoración e intervención médica.

Por ello, la adquisición debe sustentarse en las necesidades médico-deportivas identificadas, el perfil de lesiones y condiciones clínicas, las características y riesgos propios de las disciplinas deportivas, los escenarios de entrenamiento y competencia, los



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

protocolos de atención, las necesidades de cobertura y la programación de los procesos de preparación para competencias. El listado de medicamentos deberá responder a una necesidad institucional previamente identificada y contar con la respectiva justificación técnica y clínica.

Con la presente contratación de suministro de medicamentos y ayudas ergogénicas, se garantiza la atención integral de los deportistas de Cundinamarca, contribuyendo a la mitigación de riesgos asociados a lesiones, sobrecargas físicas y demás afectaciones derivadas de la práctica deportiva, así como al uso eficiente y responsable de los recursos públicos. En el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca se ha identificado la necesidad de contar con estos elementos para atender de manera oportuna a los deportistas pertenecientes al departamento, tanto de rendimiento como de reserva deportiva en los sectores convencional y paralímpico, quienes están expuestos a exigencias físicas propias de sus planes de entrenamiento y competencias, así como a aquellos participantes en los diferentes programas y eventos del sector deporte social comunitario que adelanta INDEPORTES CUNDINAMARCA, garantizando condiciones adecuadas para su bienestar, recuperación y óptimo desempeño deportivo.

1. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto Contractual	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y AYUDAS ERGOGÉNICAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ATLETAS DE ALTOS LOGROS DEPORTIVOS, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 159 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN.
--------------------	--

Alcance Contractual	El alcance de la presente contratación comprende el suministro integral, oportuno y a demanda de medicamentos y ayudas ergogénicas requeridos por INDEPORTES CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las necesidades identificadas por el equipo biomédico en el marco de la atención a los deportistas. Incluye la entrega de productos farmacéuticos y material médico con registro sanitario vigente, condiciones óptimas de calidad, almacenamiento, transporte y trazabilidad, adecuados tiempos de vencimiento, garantizando su disponibilidad en los tiempos requeridos para la atención inmediata de los atletas. Así mismo, contempla el suministro de ayudas ergogénicas orientadas al soporte nutricional y a la optimización del rendimiento deportivo, conforme a lineamientos técnicos y científicos aplicables al deporte de alto rendimiento. De igual manera, el alcance comprende el suministro de medicamentos y ayudas ergogénicas, necesarios para la atención integral, la prevención de lesiones, el mantenimiento de la salud, la recuperación física y el apoyo a los procesos de entrenamiento y competencia, de conformidad con las necesidades de la entidad y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitación pública. El contratista deberá garantizar la idoneidad, calidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, así como la capacidad operativa para atender los requerimientos de manera continua durante la ejecución del contrato, incluyendo entregas parciales según demanda, soporte técnico cuando aplique y articulación con los lineamientos establecidos por INDEPORTES CUNDINAMARCA. Finalmente, el alcance incluye todas aquellas actividades complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la atención integral de los deportistas de rendimiento, reserva deportiva, sectores convencional y paralímpico, así como de los participantes en programas institucionales, contribuyendo a la protección de su salud, recuperación y óptimo desempeño deportivo. Lo anterior con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, en especial la meta 159: “preparar 1.000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca siempre en el pódium” garantizando condiciones adecuadas para la atención, recuperación y óptimo desempeño de los beneficiarios.
---------------------	---

Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de los servicios requeridos es la siguiente:		
	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
	1	51000000	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
	2	50202309	Bebidas deportivas o de energía

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a Contratar	El contratista deberá suministrar medicamentos y ayudas ergogénicas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por INDEPORTES CUNDINAMARCA, garantizando calidad, oportunidad, idoneidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en Colombia.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

Todos los productos farmacéuticos y material médico deberán ser entregados originales, nuevos, no usados, contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA (cuando aplique), y cumplir con las condiciones óptimas de calidad, almacenamiento, transporte y trazabilidad, garantizando su disponibilidad en los tiempos requeridos para la atención inmediata de los atletas.				
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diclofenaco retard	Diclofenaco en grageas de liberación lenta	Caja x 10 grageas de 100 mg	20
2	Diclofenaco sódico	Diclofenaco sódico inyectable	Caja x 5 ampollas x 75 mg/3 ml	20
3	Diclofenaco dietilamonio	Gel tópico de diclofenaco dietilamonio 1%	Tubo x 50 g gel 1%	20
4	Diclofenaco dietilamonio solución	Diclofenaco dietilamonio en solución	Frasco aerosol x 200 ml	20
5	Ibuprofeno	Ibuprofeno 400 mg	Caja x 16 cápsulas líquidas x 400 mg	20
6	Acetaminofén	Acetaminofén 500 mg recubierto	Frasco x 100 tabletas de 500 mg	20
7	Ketoprofeno	Uso intramuscular	Caja x 6 ampollas x 100 mg/2 ml	5
8	Tiamina + piridoxina	Vitaminas B1 y B6	Caja x 30 tabletas (100/150 mg)	10
9	Vitaminas B1, B6 y B12	Solución inyectable 100/100/1 mg	Caja x 3 jeringas prellenadas	20
10	Tizanidina	Tizanidina 4 mg	Caja x 20 tabletas x 4 mg	10
11	Metoclopramida	Metoclopramida HCl oral	Caja x 30 tabletas x 10 mg	10
12	Hioscina N-butil bromuro + acetaminofén	10 mg + 325 mg	Caja x 10 comprimidos	10
13	Yodopovidona	Yodopovidona tópica	Frasco x 120 ml solución tópica	10
14	Rifamicina	Rifamicina solución tópica	Frasco spray x 20 ml	10
15	Lágrimas artificiales	Alcohol polivinílico 1,4% lubricante ocular	Frasco x 15 ml	6
16	Oximetazolina	Clorhidrato de oximetazolina 0,05%	Solución nasal 15 ml	6
17	Cetirizina	Cetirizina 10 mg	Caja x 10 tabletas de 10 mg	10
18	Probióticos con esporas de Bacillus clausii	2.000 millones de esporas	Caja x 10 ampollas bebibles de 5 ml	10
19	Loperamida	Loperamida HCl 2 mg	Caja x 100 tabletas de 2 mg	5
20	Meloxicam	Solución IM	Caja x 3 ampollas de 15 mg/1,5 ml	5
21	Piroxicam gel	Uso tópico	Tubo 40 g gel 0,5%	10



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	22	Omeprazol	Omeprazol 20 mg	Caja x 10 cápsulas de 20 mg	10
	23	Albendazol	Albendazol 200 mg	Caja x 2 tabletas de 200 mg	20
	24	Cloruro de cetilpiridinio + lidocaína	2 mg + 1 mg	Caja x 100 tabletas	6
	25	Flurbiprofeno	Disolución bucal	Caja x 16 tabletas de 8,75 mg	10
	26	Bromhexina	Bromhexina jarabe	Frasco x 120 ml jarabe 8 mg/4 ml	10
	27	Benzocaína 2%	Benzocaína/oticaína 2%	Frasco solución ótica x 10 ml	6
	28	Dexametasona + neomicina + polimixina B	Suspensión oftálmica estéril (Maxitrol)	Frasco 5 ml	6
	29	Suero fisiológico nasal	Solución salina nasal	Frasco 30 ml	10
	30	Nitrofurantoína	Nitrofurantoína 100 mg	Caja x 40 cápsulas de 100 mg	5
	31	Yodopolivinilpirrolidona	Solución yodada espuma	Frasco 60 ml	8
	32	Dióxido de titanio + óxido de zinc + vitamina A	Metatine, uso tópico	Tubo 40 g	4
	33	Clotrimazol 1%	Clotrimazol tópico 1%	Tubo 40 g crema	4
	34	Traumeel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10
	35	Spascupreel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10
	36	Lymphomyosot 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	5
	37	Bebida hidratante	Carbohidratos + electrolitos; 23 g/dosis; 15 L totales	Bolsa 700 g, 30 dosis	35
	38	Beta-alanina	3.200 mg por servicio	Tarro 120 cápsulas	10
	39	Nitratos	Concentrado de remolacha	Frasco x 30 servicios	10
	40	Creatina	Monohidrato de creatina; 3 g por medida	Tarro 300 g	15
	41	Cafeína	Cafeína anhidra 100 mg + taurina 100 mg por sobre	Tarro x 25 servicios	8
	42	Gel deportivo sin cafeína	Maltodextrina; 22 g carbohidratos; 87 kcal	Sachet 60 g	8
	43	Gel deportivo con cafeína	Cafeína 150 mg; 22 g carbohidratos	Sachet 60 g	8
	44	Gomas deportivas	25 g carbohidratos; 50 mg sodio	Paquete x 5 gomas, 35 g	8
	45	Sales con electrolitos	Sodio, potasio y carbohidratos	Tubo x 12 tabletas	8
	46	Alimento líquido completo	Proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales; HMB	Envase 237 ml	10



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	47	Alimento líquido completo	Proteínas de leche/soya, vitaminas y minerales	Botella 237 ml	5
	48	Módulo de proteína	Proteína aislada e hidrolizada de suero de leche	Tarro 725 g	11
	49	Recovery	Bebida de recuperación; 23 g CHO, 21 g proteína de soya	Tarro 1.500 g	7
	50	Multivitamínico	Vitaminas, minerales, CoQ10, ácido R-alfa lipoico y otros	Tarro 300 g	3
	51	Colágeno hidrolizado	Colágeno + vitamina C + vitamina D3	Caja x 30 sobres de 10,5 g	4
	52	Omega 3	Aceite de pescado; EPA/DHA	Tarro x 100 cápsulas	4
	53	Probióticos	5 billones de células viables de múltiples cepas	Frasco x 60 cápsulas	3
	54	Barra energética	30 g CHO; 3,5 g proteína; 5 g grasa	Barra 30 g	4
	El contratista deberá realizar una única entrega de los insumos médicos, medicamentos, ayudas ergogénicas y demás elementos objeto del contrato, de conformidad con la solicitud formal realizada por INDEPORTES CUNDINAMARCA, en las cantidades requeridas según la necesidad del servicio. La entrega deberá efectuarse dentro del plazo establecido por la entidad, en el lugar designado por el supervisor del contrato, garantizando que los productos cumplan con las condiciones de calidad, empaque, transporte y almacenamiento exigidas por la normatividad vigente. Así mismo, los bienes deberán ser entregados en óptimas condiciones, con sus respectivos registros sanitarios, fechas de vencimiento vigentes y demás requisitos técnicos establecidos. El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad total de los productos solicitados y deberá realizar la reposición inmediata de aquellos que presenten defectos, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: • Copia del registro sanitario del INVIMA de los medicamentos ofertados (o la relación de registros sanitarios cuando sean varios productos). • Autorización para comercializar medicamentos: El oferente deberá aportar copia del acto administrativo, certificado o concepto vigente expedido por la Secretaría de Salud competente, mediante el cual se evidencie la autorización de funcionamiento del establecimiento farmacéutico (droguería, depósito de medicamentos o servicio farmacéutico), de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. Igualmente, deberá garantizar que los medicamentos ofertados cuentan con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique. • Declaración suscrita por el oferente en la que manifieste que los medicamentos cumplen la normatividad sanitaria vigente y que serán entregados bajo las condiciones de conservación requeridas que sean en su empaque original, sellado, debidamente rotulado, cumplimiento las condiciones de almacenamiento y transporte establecidas en la normatividad sanitaria, incluyendo el mantenimiento de la cadena de frío cuando corresponda. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Se verificará que los productos suministrados sean congruentes con las especificaciones técnicas y condiciones ofertadas por el contratista. En caso de presentarse inconsistencias entre los bienes entregados y el anexo técnico del proceso, prevalecerán las características, concentraciones, presentaciones y condiciones técnicas exigidas en la presente contratación. Al momento de realizar entregas, reposiciones o modificaciones en los productos suministrados, estos deberán mantener las mismas condiciones de calidad, composición, registro sanitario, presentación, fechas de vencimiento no mayor a un año y demás requisitos técnicos exigidos durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse novedades relacionadas con disponibilidad o cambios en los productos, el contratista deberá garantizar alternativas equivalentes o superiores previamente aprobadas por el supervisor del contrato.				



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	El contratista se compromete a un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la entrega de los medicamentos, insumos médicos y ayudas ergogénicas requeridas por la entidad, así como para dar respuesta a solicitudes relacionadas con el objeto contractual. Para efectos de la contabilización del término, se tendrá en cuenta la fecha de radicación del requerimiento por parte de INDEPORTES CUNDINAMARCA. El suministro deberá garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos necesarios para la atención integral de los deportistas, incluyendo aquellos requeridos para el manejo de lesiones deportivas, procesos de recuperación, tratamiento farmacológico y apoyo terapéutico, en el marco de las actividades de entrenamiento, competencia y preparación deportiva. Así mismo, los medicamentos e insumos suministrados deberán permitir la atención oportuna de situaciones de urgencia, incluyendo el manejo inicial de lesiones, estabilización del deportista y apoyo en procesos de traslado o remisión cuando las condiciones lo requieran, especialmente en eventos deportivos desarrollados fuera del lugar habitual de entrenamiento.
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	Para la realización del presente estudio de mercado, la entidad llevó a cabo la gestión de solicitud de cotizaciones a diversos proveedores del sector, con el fin de obtener información de referencia para el proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a la compra de insumos médicos, medicamentos y ayudas ergogénicas. No obstante, es importante precisar que, por políticas comerciales y condiciones propias del mercado, algunos proveedores no suministran información detallada o definitiva en esta etapa preliminar, o bien presentan valores de referencia que no constituyen una oferta formal. Cabe anotar que el costo de los insumos médicos, medicamentos y ayudas ergogénicas está influenciado por múltiples factores, tales como: disponibilidad de los productos, condiciones de fabricación o importación, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, calidad y características técnicas, comportamiento de la oferta y la demanda, condiciones logísticas, variaciones en la cadena de suministro y costos administrativos, entre otros. En ese sentido, las cotizaciones que eventualmente se obtengan no corresponden necesariamente a los valores definitivos con los cuales los proveedores participarán dentro del proceso de contratación, toda vez que la presentación de una oferta formal implica condiciones particulares que pueden diferir de la información preliminar suministrada, garantizando así los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia entre los posibles oferentes. Debido a lo anterior, los proveedores del sector no acostumbran a presentar condiciones definitivas para la elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que, cuando se recibe información indicativa de costos y características, estas no corresponden necesariamente con los valores y condiciones reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa. Lo anterior resulta comprensible, en la medida en que los proveedores manejan políticas comerciales propias y mantienen reserva sobre las condiciones específicas de las ofertas que presentan en los procesos de contratación, las cuales pueden variar dependiendo de factores como volúmenes de compra, condiciones logísticas, tiempos de entrega y demás variables propias del mercado. COTIZACIONES Para determinar el valor de referencia, se tomó el valor promedio del ítem de las cotizaciones recibidas por parte de las empresas consultadas. Los valores que resultan con cantidades decimales se aproximan por exceso o por defecto, igualmente INDEPORTES CUNDINAMARCA solicitó cotizaciones a varias empresas que prestan este tipo de servicios obteniendo respuesta de ellas, a continuación, presentamos las cotizaciones obtenidas. Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación, la Entidad consideró pertinente conocer los precios del mercado, a través de la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas del sector relacionado con el objeto contractual. El comité técnico económico estructurador del proceso realizó el proceso de solicitud de información donde allegaron las cotizaciones por medio de la plataforma Secop II. En dichas solicitudes de cotización se estipularon las especificaciones técnicas del suministro requerido para poner en funcionamiento y habilitar el servicio, de manera que el valor para el presente proceso se obtuvo la cotización por promedio, para la realización del estudio de mercado el cual se encuentra anexo en documento independiente al presente estudio previo, a continuación, presentamos el precio de referencia obtenido:



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

Dichos valores cotizados sirvieron para determinar los precios de referencia de la siguiente manera:										
					COTIZACIÓN NO. 1 CME SPORT		COTIZACIÓN NO. 2 VI SPORTS		PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA
1	Dictofenaco retard	Dictofenaco en grageas de liberación lenta	Caja x 10 grageas de 100 mg	20	\$ 25.883	\$ 517.660,00	\$ 25.400	\$ 508.000,00	\$ 25.642,00	\$ 512.840,00
2	Dictofenaco sódico	Dictofenaco sódico inyectable	Caja x 5 ampollas x 75 mg/3 ml	20	\$ 25.883	\$ 517.660,00	\$ 20.000	\$ 400.000,00	\$ 22.942,00	\$ 458.840,00
3	Dictofenaco dietilamonio	Gel tópico de dictofenaco dietilamonio 1%	Tubo x 50 g gel 1%	20	\$ 54.559	\$ 1.091.180,00	\$ 40.000	\$ 800.000,00	\$ 47.280,00	\$ 945.600,00
4	Dictofenaco dietilamonio solución	Dictofenaco dietilamonio en solución	Frasco aerosol x 200 ml	20	\$ 83.895	\$ 1.677.900,00	\$ 68.000	\$ 1.360.000,00	\$ 75.948,00	\$ 1.518.960,00
5	Ibuprofeno	Ibuprofeno 400 mg	Caja x 16 cápsulas líquidas x 400 mg	20	\$ 62.475	\$ 1.249.500,00	\$ 35.000	\$ 700.000,00	\$ 48.738,00	\$ 974.760,00
6	Acetaminofen	Acetaminofen 500 mg recubierto	Frasco x 100 tabletas de 500 mg	20	\$ 61.047	\$ 1.220.940,00	\$ 25.000	\$ 500.000,00	\$ 43.024,00	\$ 860.480,00
7	Ketoprofeno	Uso intramuscular	Caja x 6 ampollas x 100 mg/2 ml	5	\$ 44.536	\$ 222.680,00	\$ 39.000	\$ 195.000,00	\$ 41.768,00	\$ 208.840,00
8	Tiamina + piridoxina	Vitaminas B1 y B6	Caja x 30 tabletas (100/150 mg)	10	\$ 92.106	\$ 921.060,00	\$ 58.000	\$ 580.000,00	\$ 75.053,00	\$ 750.530,00
9	Vitaminas B1, B6 y B12	Solución inyectable 100/100/1 mg	Caja x 3 jeringas prellenadas	20	\$ 200.241	\$ 4.004.820,00	\$ 123.000	\$ 2.460.000,00	\$ 161.621,00	\$ 3.232.420,00
10	Tizanidina	Tizanidina 4 mg	Caja x 20 tabletas x 4 mg	10	\$ 140.123	\$ 1.401.230,00	\$ 112.000	\$ 1.120.000,00	\$ 126.062,00	\$ 1.260.620,00
11	Metoclopramida	Metoclopramida HCl oral	Caja x 30 tabletas x 10 mg	10	\$ 24.901	\$ 249.010,00	\$ 22.000	\$ 220.000,00	\$ 23.451,00	\$ 234.510,00
12	Hioscina N-butil bromuro + acetaminofen	10 mg + 325 mg	Caja x 10 comprimidos	10	\$ 35.057	\$ 350.570,00	\$ 24.000	\$ 240.000,00	\$ 29.529,00	\$ 295.290,00
13	Yodopovidona	Yodopovidona tópica	Frasco x 120 ml solución tópica	10	\$ 36.111	\$ 361.110,00	\$ 29.000	\$ 290.000,00	\$ 32.556,00	\$ 325.560,00
14	Rifamicina	Rifamicina solución tópica	Frasco spray x 20 ml	10	\$ 61.761	\$ 617.610,00	\$ 46.000	\$ 460.000,00	\$ 53.881,00	\$ 538.810,00
15	Lágrimas artificiales	Alcohol polivinílico 1,4% lubricante ocular	Frasco x 15 ml	6	\$ 44.090	\$ 264.540,00	\$ 46.000	\$ 276.000,00	\$ 45.045,00	\$ 270.270,00
16	Oximetazolina	Clohidrato de oximetazolina 0,05%	Solución nasal 15 ml	6	\$ 25.526	\$ 153.156,00	\$ 24.000	\$ 144.000,00	\$ 24.763,00	\$ 148.578,00
17	Cetirizina	Cetirizina 10 mg	Caja x 10 tabletas de 10 mg	10	\$ 10.889	\$ 108.890,00	\$ 9.500	\$ 95.000,00	\$ 10.195,00	\$ 101.950,00
					COTIZACIÓN NO. 1 CME SPORT		COTIZACIÓN NO. 2 VI SPORTS		PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA
18	Probióticos con esporas de Bacillus clausii	2.000 millones de esporas	Caja x 10 ampollas bebibles de 5 ml	10	\$ 135.839	\$ 1.358.390,00	\$ 88.000	\$ 880.000,00	\$ 111.920,00	\$ 1.119.200,00
19	Loperamida	Loperamida HCl 2 mg	Caja x 100 tabletas de 2 mg	5	\$ 435.362	\$ 2.176.810,00	\$ 225.000	\$ 1.125.000,00	\$ 330.181,00	\$ 1.650.905,00
20	Metoxicam	Solución IM	Caja x 3 ampollas de 15 mg/1,5 ml	5	\$ 53.996	\$ 269.980,00	\$ 32.000	\$ 160.000,00	\$ 42.998,00	\$ 214.980,00
21	Piroxicam gel	Uso tópico	Tubo 40 g gel 0,5%	10	\$ 29.988	\$ 299.880,00	\$ 20.000	\$ 200.000,00	\$ 24.994,00	\$ 249.940,00
22	Omeprazol	Omeprazol 20 mg	Caja x 10 cápsulas de 20 mg	10	\$ 6.248	\$ 62.480,00	\$ 10.000	\$ 100.000,00	\$ 8.124,00	\$ 81.240,00
23	Albendazol	Albendazol 200 mg	Caja x 2 tabletas de 200 mg	20	\$ 2.749	\$ 54.980,00	\$ 8.000	\$ 160.000,00	\$ 5.375,00	\$ 107.500,00
24	Cloruro de cetilpiridinio + lidocaína	2 mg + 1 mg	Caja x 100 tabletas	6	\$ 275.793	\$ 1.654.698,00	\$ 150.000	\$ 900.000,00	\$ 212.892,00	\$ 1.277.352,00
25	Flurbiprofeno	Disolución bucal	Caja x 16 tabletas de 8,75 mg	10	\$ 53.193	\$ 531.930,00	\$ 33.000	\$ 330.000,00	\$ 43.097,00	\$ 430.970,00
26	Bromhexina	Bromhexina jarabe	Frasco x 120 ml jarabe 8 mg/4 ml	10	\$ 32.094	\$ 320.940,00	\$ 24.000	\$ 240.000,00	\$ 28.047,00	\$ 280.470,00
27	Benzocaina 2%	Benzocaina/otocaina 2%	Frasco solución ótica x 10 ml	6	\$ 34.361	\$ 206.166,00	\$ 30.000	\$ 180.000,00	\$ 32.181,00	\$ 193.086,00
28	Dexametasona + neomicina + polimixina B	Suspensión oftálmica esteril (Maxitrol)	Frasco 5 ml	6	\$ 104.601	\$ 627.606,00	\$ 22.000	\$ 132.000,00	\$ 63.301,00	\$ 379.806,00
29	Suero fisiológico nasal	Solución salina nasal	Frasco 30 ml	10	\$ 11.121	\$ 111.210,00	\$ 50.000	\$ 500.000,00	\$ 30.561,00	\$ 305.610,00
30	Nitrofurantoina	Nitrofurantoina 100 mg	Caja x 40 cápsulas de 100 mg	5	\$ 33.094	\$ 165.470,00	\$ 38.000	\$ 190.000,00	\$ 35.547,00	\$ 177.735,00
31	Yodopolivinilpirrolidona	Solución yodada espuma	Frasco 60 ml	8	\$ 36.111	\$ 288.888,00	\$ 16.000	\$ 128.000,00	\$ 26.056,00	\$ 208.448,00
32	Dioxido de titanio + óxido de zinc + vitamina A	Metatine, uso tópico	Tubo 40 g	4	\$ 60.333	\$ 241.332,00	\$ 40.000	\$ 160.000,00	\$ 50.167,00	\$ 200.668,00
33	Clotrimazol 1%	Clotrimazol tópico 1%	Tubo 40 g crema	4	\$ 21.063	\$ 84.252,00	\$ 16.000	\$ 64.000,00	\$ 18.532,00	\$ 74.128,00
34	Traumeel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10	\$ 227.141	\$ 2.271.410,00	\$ 130.000	\$ 1.300.000,00	\$ 178.571,00	\$ 1.785.710,00
35	Spascupreel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10	\$ 148.119	\$ 1.481.190,00	\$ 130.000	\$ 1.300.000,00	\$ 138.060,00	\$ 1.380.600,00
36	Lymphomyosot 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	5	\$ 279.460	\$ 1.397.300,00	\$ 120.000	\$ 600.000,00	\$ 199.730,00	\$ 998.650,00
37	Bebida hidratante	Carbohidratos + electrolitos; 23 g/dosis; 15 L totales	Bolsa 700 g, 30 dosis	35	\$ 178.870	\$ 6.260.450,00	\$ 65.000	\$ 2.275.000,00	\$ 121.935,00	\$ 4.267.725,00



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

					COTIZACIÓN NO. 1 CME SPORT		COTIZACIÓN NO. 2 VI SPORTS		PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA
38	Beta-alanina	3.200 mg por servicio	Tarro 120 cápsulas	10	\$ 160.650	\$ 1.606.500,00	\$ 85.000	\$ 850.000,00	\$ 122.825,00	\$ 1.228.250,00
39	Nitratos	Concentrado de remolacha	Frasco x 30 servicios	10	\$ 236.250	\$ 2.362.500,00	\$ 147.000	\$ 1.470.000,00	\$ 191.625,00	\$ 1.916.250,00
40	Creatina	Monohidrato de creatina; 3 g por medida	Tarro 300 g	15	\$ 228.690	\$ 3.430.350,00	\$ 135.000	\$ 2.025.000,00	\$ 181.845,00	\$ 2.727.675,00
41	Cafeina	Cafeina anhidra 100 mg + taurina 100 mg por sobre	Tarro x 25 servicios	8	\$ 71.820	\$ 574.560,00	\$ 36.000	\$ 288.000,00	\$ 53.910,00	\$ 431.280,00
42	Gel deportivo sin cafeina	Maltodextrina; 22 g carbohidratos; 87 kcal	Sachet 60 g	8	\$ 27.405	\$ 219.240,00	\$ 15.000	\$ 120.000,00	\$ 21.203,00	\$ 169.624,00
43	Gel deportivo con cafeina	Cafeina 150 mg; 22 g carbohidratos	Sachet 60 g	8	\$ 32.130	\$ 257.040,00	\$ 18.000	\$ 144.000,00	\$ 25.065,00	\$ 200.520,00
44	Gomas deportivas	25 g carbohidratos; 50 mg sodio	Paquete x 5 gomas, 35 g	8	\$ 13.325	\$ 106.600,00	\$ 8.000	\$ 64.000,00	\$ 10.663,00	\$ 85.304,00
45	Salas con electrolitos	Sodio, potasio y carbohidratos	Tubo x 12 tabletas	8	\$ 90.909	\$ 727.272,00	\$ 48.000	\$ 384.000,00	\$ 69.455,00	\$ 555.640,00
46	Alimento liquido completo	Proteinas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales; HMB	Envase 237 ml	10	\$ 28.161	\$ 281.610,00	\$ 15.000	\$ 150.000,00	\$ 21.581,00	\$ 215.810,00
47	Alimento liquido completo	Proteinas de leche/soya, vitaminas y minerales	Botella 237 ml	5	\$ 23.247	\$ 116.235,00	\$ 18.000	\$ 90.000,00	\$ 20.624,00	\$ 103.120,00
48	Modulo de proteina	Proteina aislada e hidrolizada de suero de leche	Tarro 725 g	11	\$ 462.861	\$ 5.091.471,00	\$ 270.000	\$ 2.970.000,00	\$ 366.431,00	\$ 4.030.741,00
49	Recovery	Bebida de recuperacion; 23 g CHO, 21 g proteina de soya	Tarro 1.500 g	7	\$ 529.200	\$ 3.704.400,00	\$ 320.000	\$ 2.240.000,00	\$ 424.600,00	\$ 2.972.200,00
50	Multivitaminico	Vitaminas, minerales, CoQ10, acido R-alfa tipoico y otros	Tarro 300 g	3	\$ 170.100	\$ 510.300,00	\$ 240.000	\$ 720.000,00	\$ 205.050,00	\$ 615.150,00
51	Colageno hidrolizado	Colageno + vitamina C + vitamina D3	Caja x 30 sobres de 10,5 g	4	\$ 290.115	\$ 1.160.460,00	\$ 150.000	\$ 600.000,00	\$ 220.058,00	\$ 880.232,00
52	Omega 3	Aceite de pescado; EPA/DHA	Tarro x 100 cápsulas	4	\$ 144.963	\$ 579.852,00	\$ 70.000	\$ 280.000,00	\$ 107.482,00	\$ 429.928,00
53	Probioticos	5 billones de células viables de múltiples cepas	Frasco x 60 cápsulas	3	\$ 222.642	\$ 667.926,00	\$ 230.000	\$ 690.000,00	\$ 226.321,00	\$ 678.963,00
54	Barra energetica	30 g CHO; 3,5 g proteina; 5 g grasa	Barra 30 g	4	\$ 32.130	\$ 128.520,00	\$ 9.000	\$ 36.000,00	\$ 20.565,00	\$ 82.260,00
					TOTAL COTIZACION 1	\$ 56.319.714,00	TOTAL COTIZACION 2	\$ 34.393.000,00	PROMEDIO ENTIDAD	\$ 45.356.538,00

Nota: Una vez realizada la verificación de las cotizaciones se tomó el valor unitario de la cotización que oferta el menor valor, con el fin de determinar el valor de las cantidades requeridas.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD	VR.UNITARIO	VR.UNITARIO CON IVA
1	Diclofenaco retard	Diclofenaco en grageas de liberación lenta	Caja x 10 grageas de 100 mg	20	\$25.642,00	\$ 512.840,00
2	Diclofenaco sódico	Diclofenaco sódico inyectable	Caja x 5 ampollas x 75 mg/3 ml	20	\$22.942,00	\$ 458.840,00
3	Diclofenaco dietilamonio	Gel tópico de diclofenaco dietilamonio 1%	Tubo x 50 g gel 1%	20	\$47.280,00	\$ 945.600,00
4	Diclofenaco dietilamonio solución	Diclofenaco dietilamonio en solución	Frasco aerosol x 200 ml	20	\$75.948,00	\$ 1.518.960,00
5	Ibuprofeno	Ibuprofeno 400 mg	Caja x 16 cápsulas líquidas x 400 mg	20	\$48.738,00	\$ 974.760,00
6	Acetaminofén	Acetaminofén 500 mg recubierto	Frasco x 100 tabletas de 500 mg	20	\$43.024,00	\$ 860.480,00
7	Ketoprofeno	Uso intramuscular	Caja x 6 ampollas x 100 mg/2 ml	5	\$41.768,00	\$ 208.840,00
8	Tiamina + piridoxina	Vitaminas B1 y B6	Caja x 30 tabletas (100/150 mg)	10	\$75.053,00	\$ 750.530,00



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	9	Vitaminas B1, B6 y B12	Solución inyectable 100/100/1 mg	Caja x 3 jeringas prellenadas	20	\$161.621,00	\$3.232.420,00
	10	Tizanidina	Tizanidina 4 mg	Caja x 20 tabletas x 4 mg	10	\$126.062,00	\$1.260.620,00
	11	Metoclopramida	Metoclopramida HCl oral	Caja x 30 tabletas x 10 mg	10	\$23.451,00	\$ 234.510,00
	12	Hioscina N-butil bromuro + acetaminofén	10 mg + 325 mg	Caja x 10 comprimidos	10	\$29.529,00	\$ 295.290,00
	13	Yodopovidona	Yodopovidona tópica	Frasco x 120 ml solución tópica	10	\$32.556,00	\$ 325.560,00
	14	Rifamicina	Rifamicina solución tópica	Frasco spray x 20 ml	10	\$53.881,00	\$ 538.810,00
	15	Lágrimas artificiales	Alcohol polivinílico 1,4% lubricante ocular	Frasco x 15 ml	6	\$45.045,00	\$ 270.270,00
	16	Oximetazolina	Clorhidrato de oximetazolina 0,05%	Solución nasal 15 ml	6	\$24.763,00	\$ 148.578,00
	17	Cetirizina	Cetirizina 10 mg	Caja x 10 tabletas de 10 mg	10	\$10.195,00	\$ 101.950,00
	18	Probióticos con esporas de Bacillus clausii	2.000 millones de esporas	Caja x 10 ampollas bebibles de 5 ml	10	\$111.920,00	\$1.119.200,00
	19	Loperamida	Loperamida HCl 2 mg	Caja x 100 tabletas de 2 mg	5	\$330.181,00	\$1.650.905,00
	20	Meloxicam	Solución IM	Caja x 3 ampollas de 15 mg/1,5 ml	5	\$42.998,00	\$ 214.990,00
	21	Piroxicam gel	Uso tópico	Tubo 40 g gel 0,5%	10	\$24.994,00	\$ 249.940,00
	22	Omeprazol	Omeprazol 20 mg	Caja x 10 cápsulas de 20 mg	10	\$ 8.124,00	\$ 81.240,00
	23	Albendazol	Albendazol 200 mg	Caja x 2 tabletas de 200 mg	20	\$ 5.375,00	\$ 107.500,00
	24	Cloruro de cetilpiridinio + lidocaína	2 mg + 1 mg	Caja x 100 tabletas	6	\$212.892,00	\$1.277.352,00
	25	Flurbiprofeno	Disolución bucal	Caja x 16 tabletas de 8,75 mg	10	\$43.097,00	\$ 430.970,00
	26	Bromhexina	Bromhexina jarabe	Frasco x 120 ml jarabe 8 mg/4 ml	10	\$28.047,00	\$ 280.470,00
	27	Benzocaína 2%	Benzocaína/oticaína 2%	Frasco solución ótica x 10 ml	6	\$32.181,00	\$ 193.086,00



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

28	Dexametasona + neomicina + polimixina B	Suspensión oftálmica estéril (Maxitrol)	Frasco 5 ml	6	\$63.301,00	\$ 379.806,00
29	Suero fisiológico nasal	Solución salina nasal	Frasco 30 ml	10	\$30.561,00	\$ 305.610,00
30	Nitrofurantoína	Nitrofurantoína 100 mg	Caja x 40 cápsulas de 100 mg	5	\$35.547,00	\$ 177.735,00
31	Yodopolivinilpirrolidona	Solución yodada espuma	Frasco 60 ml	8	\$26.056,00	\$ 208.448,00
32	Dióxido de titanio + óxido de zinc + vitamina A	Metatine, uso tópico	Tubo 40 g	4	\$50.167,00	\$ 200.668,00
33	Clotrimazol 1%	Clotrimazol tópico 1%	Tubo 40 g crema	4	\$18.532,00	\$ 74.128,00
34	Traumeel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10	\$178.571,00	\$1.785.710,00
35	Spascupreel 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	10	\$139.060,00	\$1.390.600,00
36	Lymphomyosot 2,2 cc	Medicamento multicomponente homeopático	Caja x 5 ampollas	5	\$199.730,00	\$ 998.650,00
37	Bebida hidratante	Carbohidratos + electrolitos; 23 g/dosis; 15 L totales	Bolsa 700 g; 30 dosis	35	\$121.935,00	\$4.267.725,00
38	Beta-alanina	3.200 mg por servicio	Tarro 120 cápsulas	10	\$122.825,00	\$1.228.250,00
39	Nitratos	Concentrado de remolacha	Frasco x 30 servicios	10	\$191.625,00	\$1.916.250,00
40	Creatina	Monohidrato de creatina; 3 g por medida	Tarro 300 g	15	\$181.845,00	\$2.727.675,00
41	Cafeína	Cafeína anhidra 100 mg + taurina 100 mg por sobre	Tarro x 25 servicios	8	\$53.910,00	\$ 431.280,00
42	Gel deportivo sin cafeína	Maltodextrina; 22 g carbohidratos; 87 kcal	Sachet 60 g	8	\$21.203,00	\$ 169.624,00
43	Gel deportivo con cafeína	Cafeína 150 mg; 22 g carbohidratos	Sachet 60 g	8	\$25.065,00	\$ 200.520,00
44	Gomas deportivas	25 g carbohidratos; 50 mg sodio	Paquete x 5 gomas; 35 g	8	\$10.663,00	\$ 85.304,00
45	Sales con electrolitos	Sodio, potasio y carbohidratos	Tubo x 12 tabletas	8	\$69.455,00	\$ 555.640,00
46	Alimento líquido completo	Proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales; HMB	Envase 237 ml	10	\$21.581,00	\$ 215.810,00
47	Alimento líquido completo	Proteínas de leche/soya, vitaminas y minerales	Botella 237 ml	5	\$20.624,00	\$ 103.120,00
48	Módulo de proteína	Proteína aislada e hidrolizada de suero de leche	Tarro 725 g	11	\$366.431,00	\$4.030.741,00
49	Recovery	Bebida de recuperación; 23 g CHO, 21 g proteína de soya	Tarro 1.500 g	7	\$424.600,00	\$2.972.200,00
50	Multivitamínico	Vitaminas, minerales, CoQ10, ácido R-alfa lipoico y otros	Tarro 300 g	3	\$205.050,00	\$ 615.150,00
51	Colágeno hidrolizado	Colágeno + vitamina C + vitamina D3	Caja x 30 sobres de 10,5 g	4	\$220.058,00	\$ 880.232,00
52	Omega 3	Aceite de pescado; EPA/DHA	Tarro x 100 cápsulas	4	\$107.482,00	\$ 429.928,00
53	Probióticos	5 billones de células viables de múltiples cepas	Frasco x 60 cápsulas	3	\$226.321,00	\$ 678.963,00
54	Barra energética	30 g CHO; 3,5 g proteína; 5 g grasa	Barra 30 g	4	\$20.565,00	\$ 82.260,00
					PROMEDIO ENTIDAD	\$ 45.356.538,00
El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca hasta por un total de: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.						



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	(\$45.356.538) incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales, y los costos directos e indirectos.
Valor	El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$45.356.538) , incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.
Forma de Pago	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Se realizará un SOLO PAGO, dentro del mes siguiente a la radicación en la Subdirección Financiera de las pólizas efectivamente emitidas, acompañada de la respectiva facturación y certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales: - Acta de recibo a satisfacción, la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el Contratista. - En caso de que esté obligado a facturar electrónicamente tener presente lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. - Certificado y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura. - Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura. - El contratista debe anexar dentro de la oferta, copia de la certificación Bancaria no mayor a treinta días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: *Nombre o Razón Social * Número de NIT * Entidad Financiera * Número de Cuenta * Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista. Nota 3: El contratista con la suscripción del presente contrato (aceptación de la oferta) acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Nota 4: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. Nota 5: El pago se efectuará mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente
Lugar de ejecución	Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia piso 5 Bogotá, D. C.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, entrega de los medicamentos previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:												
NÚMERO CDP		2026000550										
FECHA		15/10/2026										
VALOR		\$ 45.356.538										
EXPEDIDO POR		YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS										
VALORACIÓN DEL RIESGO		Para la identificación de riesgo en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente etapa del proceso y riesgos definidos en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación”; expedido por Colombia compra eficiente										
7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA												
El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor MENSUAL en la oferta económica.												
De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.												
Análisis del Sector		El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.										
GARANTÍAS		El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>%</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los Bienes o Suministros</td><td>10%</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del Secop II la cual deberá ser verificada y aprobada, dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.		GARANTÍA	%	PLAZO	Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Calidad de los Bienes o Suministros	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
GARANTÍA	%	PLAZO										
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.										
Calidad de los Bienes o Suministros	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.										
VALORACIÓN DEL RIESGO												
Valoración del Riesgo		Ver Anexo 1.										
8. CONDICIONES CONTRACTUALES												
Obligaciones del Instituto		1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.										
Obligaciones Generales del Contratista		1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.										



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato. 9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
Obligaciones Especificas del Contratista	1. Suministrar los insumos médicos, medicamentos y ayudas ergogénicas objeto del contrato, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación pública y propuesta presentada. 2. Garantizar que todos los medicamentos e insumos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique, y cumplan con las normas sanitarias y de calidad exigidas por la legislación colombiana. 3. Entregar los productos dentro de los plazos establecidos, en el lugar indicado por la entidad contratante, en óptimas condiciones de almacenamiento, transporte y conservación. 4. Garantizar que los medicamentos y dispositivos médicos tengan fechas de vencimiento no inferior a 12 meses desde la entrega, salvo productos de baja rotación o cuando el mercado no lo permita al plazo mínimo exigido por la entidad contratante, contado a partir de la fecha de entrega. 5. Entrega en las instalaciones de la entidad dentro del plazo establecido. 6. Reemplazar sin costo adicional para la entidad contratante cualquier producto que presente defectos de calidad, daños, inconsistencias o fechas de vencimiento inferiores a las exigidas. 7. Cumplir con las condiciones de almacenamiento y transporte, garantizando la cadena de frío cuando aplique, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. 8. Atender en un plazo máximo de tres días hábiles la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras. 9. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros EL INSTITUTO. 10. Garantizar que cada uno de los medicamentos, insumos médicos y ayudas ergogénicas entregados cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, condiciones sanitarias, registros sanitarios vigentes, fichas técnicas y demás exigencias establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica e invitación pública, así como con la normatividad vigente aplicable. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos. 13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Suminsitros. 14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca 18. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

	complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 19. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte EL INSTITUTO (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 20. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. 21. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 22. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten en la entrega de los insumos, medicamentos y ayudas ergogénicas.
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Rete Fuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
Multa	La cláusula penal y de multas, son clausulas establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que se pactan como mecanismos para garantizar el cumplimiento del contrato, sin embargo el parágrafo del articulo 14 de la ley 80 de 1993 señala <i>“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.”</i> (negrita nuestra) razón por la cual se prescindirá de estas cláusulas.
Clausula Penal	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. PENAL PECUNIARIA EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.
Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no será objeto de liquidación.
	EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA

Indemnidad	reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
Supervisión y/o Interventoría	El Supervisor o supervisores serán los designados por el SUBGERENTE TECNICO del Instituto o quien haga sus veces y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	EDWIN ALFONSO VÁRGAS FORERO
Cargo del funcionario responsable	SUBGERENTE TÉCNICO

Proyectó: Carlos Torres – Apoyo Profesional Jurídico – Contratista.
Revisado y Aprobado: Adriana Paola Andrade Jaimes – Asesora Jurídica.

